

**CONVENIO COLECTIVO DE NIVEL DESCENTRALIZADO CELEBRADO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y EL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA - SUTJNJ,
CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS 2024**

En la ciudad de Lima, siendo las dieciséis horas del día catorce de julio del 2023, se reunieron los representantes del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (SUTJNJ)**, en adelante **EL SINDICATO**, y los representantes de la **JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, en adelante **LA JNJ**, a fin de suscribir el respectivo Convenio Colectivo que concluye el proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2024.

Cuando en el presente documento se haga referencia conjunta a ambas partes, se les denominará **LAS PARTES**.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Carta N° 005-2023-JRPL-SG-SUTJNJ/JNJ, del 26 de enero de 2023, **EL SINDICATO** presentó su Pliego de Reclamos del año 2024, en el marco de lo previsto por la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, y los Lineamientos para su implementación, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.
2. Con fecha 08 de febrero de 2023 se dio inicio al procedimiento de negociación colectiva entre las representaciones de **LA JNJ** y del **SINDICATO**, habiéndose desarrollado diversas reuniones con posterioridad, siendo estas de fecha 17 de febrero de 2023, 24 de febrero de 2024, 15 de marzo de 2023, 21 de marzo de 2023, 04 de abril de 2023 y 11 de julio de 2023; acordándose en esta última la suspensión temporal del procedimiento hasta conocer la conclusión de la Negociación Colectiva de nivel Centralizado.
3. Con fecha 30 de junio de 2023 se celebró el Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales más representativas, por lo que **LAS PARTES** reanudaron la negociación colectiva de nivel descentralizado, a fin de arribar a su conclusión definitiva.

II ACUERDOS:

De conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Constitución Política del Perú y estando a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe Técnico N° 0030-2023-SERVIR/GPGSC, los beneficios derivados del presente convenio colectivo no resultan aplicables a los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la entidad (independientemente de su nivel, régimen laboral o contractual

al que pertenezcan, o ya sea que ejerzan dichos cargos por nombramiento o encargo temporal por acciones de desplazamiento), con excepción de aquellas condiciones de trabajo que -por su naturaleza- resulten de aplicación general a todo el personal de la entidad.

En ese sentido, luego de las deliberaciones realizadas y como demostración del consenso arribado, ambas partes declaran que el presente Convenio Colectivo contiene los compromisos asumidos como resultado del diálogo social, los cuales se encuentran detallados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del año 2025; salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir del día siguiente de la suscripción del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto por el inciso b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188, LAS PARTES declaran que el presente Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores de la Entidad pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728; con excepción de aquellos acuerdos o beneficios que por su naturaleza correspondan únicamente a los trabajadores que se encuentren afiliados al SINDICATO, como la bonificación contemplada en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO:

LAS PARTES acuerdan en entregar a los trabajadores que a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo se encuentren afiliados a la organización, una bonificación por única vez por el concepto de cierre de Pliego, a los trabajadores el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el cual se prorrotará tomando en consideración el monto total asignado por el MEF de S/.26,195.00, destinado a los servidores beneficiarios bajo los regímenes de los D. Legislativo 728 y 1057 (CAS) correspondiente al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Negociación Colectiva 2024.

Este bono antes mencionado será entregado en el mes de febrero del 2024 en el marco de lo previsto por el inciso b) del artículo 29 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y previo a los lineamientos que pudiera establecer el Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus órganos competentes

LAS PARTES declaran conocer que la bonificación por cierre de pliego no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA SINDICAL

LAS PARTES acuerdan que LA JNJ otorgará una licencia con goce de haber para el cumplimiento de las actividades de representación sindical (licencia sindical) por un total de 35 (treinta y cinco) días naturales en el año calendario. Dicha licencia será otorgada a los trabajadores dirigentes que ejerzan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Asuntos Interinstitucionales, y Secretario de Defensa, así como a un cuarto integrante de la Junta Directiva del SINDICATO, cuya designación será comunicada por esta a la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en caso alguno de los dirigentes titulares de la licencia sindical llegue a utilizar todo el periodo conferido para la misma, los otros beneficiarios podrán transferir a su favor, o al cuarto integrante, uno o más de los días que les reste para continuar la realización de sus actividades de representación gremial.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LOCAL SINDICAL

LA JNJ conviene con EL SINDICATO en mantener la asignación en uso del ambiente adyacente a la oficina del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ubicada en el piso 9 del edificio institucional (sito en Av. Paseo de la República N° 3285 – San Isidro), para destinarlo exclusivamente a la realización de las actividades gremiales, comprometiéndose EL SINDICATO a mantener su cuidado y conservación.

CLÁUSULA SEXTA: SUMINISTRO DE AGUA DE MESA

LAS PARTES acuerdan disponer el suministro de surtidores de agua en todos los pisos que cuenten con espacio de kitchenette, así como la colocación de bidones de agua de mesa en aquellos pisos que no cuenten con dichas instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HORARIO DE REFRIGERIO

LAS PARTES acuerdan declarar que LA JNJ revisará el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) a efectos de establecer el uso de horarios de refrigerio de manera diferenciada o escalonada, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores realizadas por los servidores (administrativos y conductores).

CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DECLARATIVAS

LAS PARTES acuerdan cumplir con las cláusulas declarativas contenidas en los numerales 3.1 y 3.2 del Pliego de Reclamos (referidas a la salvaguarda y permanencia de los derechos y beneficios, respectivamente), cuya base de cumplimiento se sustente en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA: DÍA DEL TRABAJADOR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

LAS PARTES acuerdan que LA JNJ instaurará el 6 de enero de cada año como el “Día del trabajador de la Junta Nacional de Justicia”, en conmemoración de la celebración del aniversario institucional que se realiza en la misma fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: FACILIDADES PARA EL USO DEL AUDITORIO INSTITUCIONAL

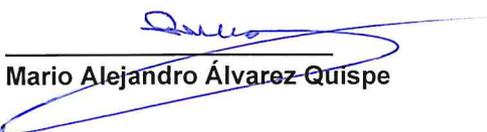
LAS PARTES acuerdan que LA JNJ concederá a EL SINDICATO el uso del auditorio institucional para la realización exclusiva de actividades relacionadas con la representación sindical. Dicho uso será autorizado previa solicitud dirigida por la Junta Directiva del SINDICATO a la Dirección General, con una anticipación no menor de 48 horas al desarrollo del evento que se requiera realizar.

Luego de leído, LAS PARTES suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad con su contenido.

Lima, 14 de julio de 2023

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:


Betty Lilia Marrujo Astete


Mario Alejandro Álvarez Quispe


Javier Arévalo Sattler

REPRESENTACIÓN SINDICAL:


José Rubén Peche Leyva


María Salomé Gutierrez Villagómez


Guillermo Poma Gil